

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Ibiza y el Centre Cultural de Sant Carles para la realización del XXV Festival Internacional de Música de Ibiza y del XXV Concurso Internacional de Piano de Ibiza, entre el 17 de agosto y el 3 de septiembre de 2023

Partes

Sara Ramón Roselló, vicepresidenta segunda y consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza, nombrada mediante Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 88 de 29-6-2023), en relación con el artículo 63 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 136 de 18-09-2010, corrección en BOIB núm. 148, de 14-10-2010, modificación en el BOIB núm. 48 de 16-04-2016), en representación del Consejo Insular de Ibiza (en adelante Consejo), con el NIF S-0733001-B, y domicilio en la avenida de España, 49, 07800 Ibiza, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 33.2 i) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 7-07-2022) y de conformidad con el apartado TERCERO-6. del Decreto de Presidencia núm. 2023000467 de Estructura del Gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos (BOIB núm. 88 de 29-6-2023).

Jaume Ferrer Marí (DNI 41413369Y) presidente del Centro Cultural de San Carlos (NIF V07286842) actuando en nombre y representación de esta entidad, según consta en el certificado de la Secretaría del Centro de fecha 21 de julio de 2021 (CSV: 14615774232232566414), domiciliada en la iglesia de San Carlos, plaza de la Iglesia, s/n, 07850 San Carlos de Peralta, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 9 de sus Estatutos, inscritos en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares (Sección Primera y con núm. 311000001496) en fecha de 4 de mayo de 1988.

Antecedentes

1. La Constitución española dispone, en su artículo 44, que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todo el mundo tiene derecho.

2. De conformidad con el artículo 70.18 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (EaIB), aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía, el Consejo Insular de Ibiza tiene competencias propias en materia de cultura, actividades artísticas y culturales, fomento y difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y artes combinadas, promoción y animación sociocultural, que ejerce desde que fue transferida la competencia mediante la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes (BOCAIB núm. 159, de 29-12-1994), a través de su Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio en virtud del apartado TERCERO-6. del Decreto de Presidencia núm. 2023000467 de Estructura del Gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos (BOIB núm. 88 de 29-06-2023), que prevé que el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, comprende:

“a) La actividad competencial propia del Consejo Insular en relación con las materias de cultura, actividades artísticas, educación, promoción y animación sociocultural, museos,

archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio cultural, histórico y monumental. (...)."

3. Además, el artículo 73 de la EAIB le atribuye el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde a la Comunidad Autónoma, en las materias que este Estatuto le atribuye como competencia propia .

4. Por otra parte, entendiendo la música como una parte fundamental del patrimonio cultural, el Consejo Insular de Ibiza, en el ámbito de sus competencias, considera conveniente contribuir a todas aquellas iniciativas que puedan fomentar la promoción de la música en todas sus vertientes y su difusión entre la población residente y visitante, puesto que suponen un enriquecimiento cultural.

5. En este sentido, el Consejo Insular quiere colaborar con el Centro Cultural de San Carlos (en adelante el Centro) que lleva a cabo bienalmente el Festival Internacional de Música de Ibiza (en adelante FIME) y el Concurso Internacional de Piano de Ibiza (en adelante CIPE), y es intención de este Consejo colaborar en la edición XXV de estos dos eventos, por la profesionalidad y la calidad de sus participantes, para la difusión y el fomento de la música que se consigue con esta actividad y para la promoción de la isla como destino cultural y como referente en el ámbito musical, más allá de la música popularizada desde las industrias del ocio en Ibiza.

6. Asimismo, en el Presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para el año 2023 (aprobado inicialmente por Pleno el 9-12-2022 y con aprobación definitiva publicada en el BOIB núm. 3, de 7-01-2023) y en el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23-01-2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26-01-2023) consta una subvención nominativa en el Centro para la organización del XXV FIME y el XXV CIPE, por la profesionalidad y calidad de sus participantes, por la difusión y el fomento de la música que se consigue en estas actividades y por la promoción turística de la isla que supone.

7. En fecha 27 de enero de 2023 la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio dispuso que se llevaran a cabo los trámites administrativos adecuados para formalizar una subvención al Centro para la celebración del FIME y el CIPE, con una aportación del Consejo de un importe máximo de 40.000 € de la aplicación presupuestaria 3340 48919 (núm. de expediente 2/2023000000440).

8. El Centro se constituyó como sociedad cultural que tiene, entre otros objetivos, lo siguiente: «Promocionar la cultura en general, y en particular la música clásica, y la cultura musical, organizando festivales, concursos, conferencias y otras manifestaciones y actividades lícitas similares», de conformidad al artículo 2.º de sus Estatutos.

Por otra parte, desde el año 1987 el Centro organiza el FIME y el CIPE, inicialmente de forma anual y, desde el año 2000, de forma bienal, llegándose al año 2023 a la XXV edición. Asimismo, el CIPE es el más antiguo de las Islas Baleares y uno de los más reputados de toda Europa, y cuenta con jóvenes pianistas participantes de todo el mundo.

9. Tanto el FIME como el CIPE suponen un beneficio cultural tanto para la ciudadanía ibicenca como para la gente que visita Ibiza y puede presenciar dos eventos de estas características, con una gran especialización y buen nivel artístico. Asimismo, el hecho de que se hayan consolidado ambos eventos, que se celebrarán entre el 17 de agosto y 3 de septiembre de 2023, potencia que Ibiza se pueda convertir en un destino para los amantes de la música clásica y, por tanto, contribuir a fomentar una imagen distinta de Ibiza, vinculada al turismo cultural.

10. En fecha 9 de febrero de 2023 tuvo entrada en el Consejo Insular de Ibiza (NRE 2023003415) un escrito del señor Jaume Ferrer Marí, presidente del Centro, en el que solicita ayuda económica para llevar a cabo el XXV FIME y el XXV CIPE que se celebrará entre el 17 de agosto y 3 de septiembre de 2023 en Sant Carles de Peralta.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones para la concesión de una ayuda económica para subvencionar el XXV Festival Internacional de Música de Ibiza y el XXV Concurso Internacional de Piano de Ibiza del Centro Cultural de Sant Carles, los cuales son de interés público por el fomento de la música clásica en la isla de Ibiza y por contribuir a reforzar el abanico de oferta cultural entre los días 17 de agosto y 3 de septiembre de 2023.

2. Gastos subvencionables

2.1. Son gastos subvencionables todos aquellos derivados de la organización y la realización del XXV Festival Internacional de Música de Ibiza y del XXV Concurso Internacional de Piano de Ibiza 2021, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto los gastos establecidos en el punto siguiente.

2.2. No son gastos subvencionables:

- La adquisición de bienes inventariables
- Los gastos bancarios
- Los intereses deudores de cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas
- Los provocados por procedimientos judiciales
- Los derivados del pago de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

3. Créditos presupuestarios y cuantía de la ayuda

El Consejo Insular de Ibiza subvencionará al Centro con la cantidad máxima de 40.000 € de la aplicación presupuestaria 3340 48919 del Presupuesto general del Consejo para el año 2023, para la organización y realización del XXV FIME y del XXV CIPE, que se llevarán a cabo entre el 17 de agosto y el 3 de septiembre de 2023.

4. Justificación de la subvención y pago de la ayuda

4.1. El pago de esta subvención por importe máximo de 40.000 € del Consejo en el Centro se efectuará de la siguiente forma fraccionada:

- a) Un primer pago anticipado una vez firmado el convenio y realizadas las actuaciones administrativas pertinentes, correspondiente al 75% del importe concedido, por un total de 30.000 €, de acuerdo con lo establecido en los artículos

34.4 de la Ley 38/ 2003, 17 de noviembre, general de subvenciones, y 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, teniendo en cuenta el interés social y cultural de la actividad, ya que un festival de música contribuye al fomento cultural en la isla de Ibiza, dentro y fuera de su ámbito territorial, y supone además, un beneficio para la industria cultural ibicenca, además de la promoción de la isla de Ibiza como destino cultural, y porque en el momento de aprobación de este convenio de colaboración no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente el pago de los gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto del convenio. Por los mismos motivos, de conformidad con el artículo 37.2 citado del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Consejo no requerirá garantía en el Centro.

b) Un segundo pago de hasta 10.000 €, correspondiente al 25% restante de la subvención concedida, después de que el Centro haya justificado correctamente ante el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, la realización del 100% de la actividad subvencionada.

Este segundo pago se hará efectivo mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, una vez que el Departamento haya recibido la documentación justificativa que se establece en la cláusula 4.2 y haya informado favorablemente sobre el cumplimiento de las cláusulas de este convenio y sobre la adecuación de la documentación justificativa aportada.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria y al número de cuenta bancaria proporcionada por el Centro.

4.2. El plazo máximo de presentación del 100% de la justificación definitiva de la subvención concedida de este convenio será el día 15 de octubre de 2023, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en la cláusula 4.3, todo ello de conformidad con lo establecido en la base 23 de las Bases de ejecución del presupuesto general integrado del Consejo correspondiente al ejercicio 2023, lo que se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, con el contenido que se indica en el párrafo siguiente.

4.3. La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo que se establece en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta justificativa simplificada debe tener el contenido que se indica a continuación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una liquidación de ingresos (subvenciones, fondos propios...) y gastos de las actividades objeto de este convenio, que se informará, en su caso, de otras ayudas recibidas para la misma actividad, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 de este documento.

c) Una relación detallada de todos los gastos que ha originado la actividad objeto de este convenio en el Centro, con identificación del acreedor y del documento, del concepto, de su importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 2 de este documento.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente del tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de 40.000 € que cubra la ayuda objeto de este convenio, y documentación acreditativa de su pago

La documentación acreditativa de los pagos, según la forma que utilice la entidad, debe ser la siguiente:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria

- Documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha de documento, el importe, los datos del ordenante y del destinatario, que deben coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.

b) Pago en metálico:

- Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión "recibo en metálico", "pagado" o similar, firmada por el proveedor con la fecha de pago.

c) Pago mediante cheque nominativo:

- Documento justificativo del gasto (por ejemplo, factura) con la expresión "recibo en cheque nominativo" o similar, firmada por el proveedor con la fecha y con indicación del nombre y DNI/NIE de la persona que firma.

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en la que figure el cargo de este cheque.

d) Pago mediante bizum, tarjeta de crédito o débito:

- Extracto de la cuenta en la que figure el cargo del pago con tarjeta

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Extracto bancario en el que figure el cargo de la domiciliación.

Se considerará gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado, como fecha máxima, el mismo día en que termina el plazo de la justificación, el 15 de octubre de 2023.

5. Compatibilidad

Por otra parte, esta ayuda del Consejo Insular de Ibiza en el Centro para la realización del XXV FIME y el XXV CIPE puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, de acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Igualmente lo dispone el artículo 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

6. Reintegro y revocación de la ayuda

6.1. El Consejo Insular de Ibiza podrá utilizar cualquier medio de control como inspecciones, visitas, solicitud de aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la correcta aplicación de la ayuda concedida.

6.2. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observaran incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio, el importe subvencionado podrá ser sometido a reintegro. En este sentido, de conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A REINTEGRAR
70-74 %	15 %
75-79 %	12 %
80-84 %	9 %
85-89 %	6 %
90-94 %	3 %
95-99 %	0 %

El órgano instructor aplicará estos criterios para determinar el importe a reintegrar.

La ayuda concedida podrá revocarse mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

6.3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se revocará la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derechos, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, como consecuencia de la revocación, y procederá reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por la entidad beneficiaria y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto ley 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el título II de la Ley general de subvenciones, en el que debe garantizarse la audiencia a las entidades interesadas. Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derechos público y podrán ser exigidas por la vía de apremio.

6.4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en las que pueda incurrirse.

7. Obligaciones del Centro

El Centro debe reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/ 2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (Anexo 3).

Además, el Centro queda sometido al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. Realizar las actuaciones objeto de la subvención.

7.2. Difundir y hacer pública la ayuda del Consejo con la inserción del escudo de la Corporación, en todo el material (folleto, pósters, página web...) que se edite en ejecución de la subvención concedida

7.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.

7.4. Justificar la realización de las actuaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

7.5. Comunicar al Consejo la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, siempre antes de justificar la aplicación que deba darse a los fondos percibidos

7.6. Acreditar antes de la firma de este documento y en el momento de la justificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, o bien autorizar al Consejo Insular de Ibiza para que haga la consulta (Anexo 3).

7.7. No figurar como deudor del Consejo Insular de Ibiza.

7.8. En cualquier caso, cumplir las obligaciones derivadas del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.10. De conformidad con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en contratos de suministro o de servicios, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la

justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.11. El Centro podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, las actividades objeto de este convenio, siempre que se cumplan las prescripciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, de conformidad con el artículo 29.2 de la citada ley, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá llegar a subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

7.12. En relación con el apartado 7 del artículo 29 de la LGS, se autoriza expresamente que personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria de la subvención ejecuten actividades subvencionadas, siempre que los gastos por la realización de estas actividades no superen 20% del importe subvencionable.

8. Obligaciones del Consejo Insular de Ibiza

8.1. Aportar, en su caso, al Centro la cantidad máxima de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48919 (núm. de expediente 2/2023000000440) del ejercicio presupuestario 2023, siempre que reúna al efecto todos los requisitos establecidos por la normativa en materia de subvenciones y cumpla las condiciones de este convenio

8.2. Revisar la documentación justificativa presentada por el Centro, a efectos de tramitar el pago correspondiente de la subvención.

9. Responsabilidad

La actividad objeto de este convenio no implicará el establecimiento de ninguna relación laboral de las personas contratadas por el Centro con el Consejo Insular de Ibiza.

El Consejo Insular de Ibiza no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la realización de las actividades objeto de este convenio.

El Centro asume el compromiso de que las actividades objeto del presente convenio se desarrollen dentro de los términos legales que en cada caso correspondan, y de que existan los seguros y permisos pertinentes.

10. Seguimiento del convenio

Las partes acordan la creación de una comisión paritaria para supervisar y realizar el seguimiento de los objetivos del convenio. La comisión estará formada por

- José Vicente Garibo Redolat, jefe de Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza.

- M^a Dolores Tena Medialdea, técnica del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza.

- Jaume Ferrer Marí, presidente del Centro Cultural de Sant Carles.

La comisión debe resolver las situaciones excepcionales que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos que se puedan derivar de este convenio para llegar a un acuerdo amistoso.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio sobre el funcionamiento de la comisión, serán de aplicación las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

11. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por tanto, en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, está excluido del ámbito de su aplicación, y debe regirse por sus cláusulas, por la legislación específica en materia de cultura, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, de aplicación a este convenio en virtud de su disposición adicional segunda, al tratarse de una competencia transferida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a los consejos insulares.

Las partes que suscribimos este convenio nos comprometemos a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en su aplicación y su interpretación. Pero si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación y ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

12. Confidencialidad, seguridad y protección de datos.

En la realización de las actividades objeto de este convenio se observarán las prescripciones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4-05-2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

13. Extinción del convenio

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o de ambas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra parte para que cumpla en un determinante plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a los responsables del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá derivarse en una indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- b) La disolución de la entidad que suscribe el convenio.
- c) La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- d) La imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) La denuncia de cualquiera de las partes manifestada por escrito y, en todo caso, efectuada con un mes de antelación a la finalización de este convenio.
- g) El resto de las causas previstas en la normativa de aplicación.

La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la modificación mediante la firma del documento correspondiente.

14. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza es el competente para instruir el procedimiento para la aprobación de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el apartado TERCERO-6. del Decreto de Presidencia núm. 2023000467 de Estructura del Gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos (BOIB núm. 88 de 29-6-2023).

Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento para la tramitación de este Convenio, así como su aprobación y firma, en virtud del Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 88 de 29-06-2023) y de conformidad con las atribuciones establecidas en artículo 33.2. a) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 7-7-2022): "a) Desarrollar la acción de gobierno en las áreas de su responsabilidad, e impulsar , dirigir e inspeccionar los servicios de su departamento, así como de las entidades instrumentales que estén adscritas." (...) "i) Aprobar y firmar, en nombre del consejo, los convenios con otras entidades relativos a asuntos de su departamento respetando el límite de las cuantías que se establezcan en el decreto de creación del departamento".

15. Efectos del incumplimiento y de la resolución del convenio

Si con la documentación presentada no se llega a justificar el 100% del gasto previsto para la actividad objeto del convenio, la ayuda se reducirá proporcionalmente al gasto efectivamente justificado, de modo que la ayuda cubra sólo los gastos correctamente justificadas.

Sin embargo, en caso de que el coste final de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado y esta reducción no suponga un incumplimiento del objetivo por el que se concedió la ayuda, ni afecte a la adecuada realización de las actividades subvencionadas, el Consejo hará efectivo el importe máximo de la subvención concedida, siempre que el Centro haya efectuado gastos, como mínimo, por ese importe.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de recibir ayudas del Consejo Insular de Ibiza mientras no se haga la devolución de la importe reclamado.

Si concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio, y hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas. En este caso, el Consejo Insular sólo abonará el importe de las actuaciones efectivamente ejecutadas.

16. Publicidad

Respecto a la publicidad de las subvenciones, deben observarse las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Ibiza, _____ de 2023

Por el Consejo Insular de Ibiza,

Por el Centro Cultural de Sant Carles,

Anexo 1

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr con DNI en representación de con NIF....., con domicilio en la calle o plaza población CP, teléfono, correo electrónico

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por la realización de la (del..... al..... de 2023), a continuación se detalla la liquidación de ingresos y gastos de la citada actividad.

Y para que conste y surta efecto ante el órgano que hace el seguimiento del convenio y de la justificación de la ayuda vinculada, firmo esta declaración responsable.

ENTIDAD: NIF:

ACTIVIDAD: (año 2023)

INGRESOS

Aportaciones del Consejo Insular de Ibiza €

Otras aportaciones €

Aportaciones de la Asociación €

TOTAL INGRESOS €

GASTOS

Actividad: (año 2023):

TOTAL GASTOS €

Ibiza, de 2023.

[firma del representante de]

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante de la entidad, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por la realización de
.....(de..... a..... de 2023), las facturas detalladas más abajo sólo se han presentado ante el Consejo Insular de Ibiza y como justificante de la ayuda recibida del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio por la realización de la mencionada actividad.

Relación de facturas y justificantes presentados para justificar la ayuda por la realización de(año 2023):

[illegible]

Ibiza, de 2023

[firma del representante de.....]

Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y autorización de solicitud de datos fiscales

El Sr./Sra....., con
DNI....., en representación de....., con
NIF, con domicilio en la calle o plaza.....
....., población.....
....., CP....., teléfono....., correo electrónico..
.....

Como representante de la entidad, DECLARO bajo mi responsabilidad, en relación con el procedimiento para la justificación de la ayuda concedida por actividades culturales llevadas a cabo entre, que la entidad:

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por ser beneficiario/a, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

- Conoce las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el clausulado del convenio y en el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Ibiza

☐ Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Consejo Insular de Ibiza o a otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda

☐ Que se han solicitado las subvenciones públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	CUANTÍA
	€
	€
	€
	€

- ☐ Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda.

ENTIDAD	CUANTÍA
	€
	€

- ☐ AUTORIZ al Consejo Insular de Ibiza a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que represente se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Ibiza.
- ☐ NO AUTORIZO al Consejo Insular de Ibiza a acceder a la información necesaria para comprobar que la entidad que represente se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Ibiza . En este caso, deben aportarse los certificados acreditativos junto con la solicitud de la ayuda.

(Firma)

Ibiza, ____ de _____ de 2023

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4-5-2016), y en el resto de legislación vigente en esta materia, se informa que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consejo Insular d'Ibiza con el fin de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ningún otro fin distinto al mencionado.. Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, escrito, de forma electrónica (<https://seu.ConsejodIbiza.es>) o presencial, según corresponda, al Consejo Insular d'Ibiza, av. de España, 49, 07800 Ibiza. Asimismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

CONSEJO INSULAR DE IBIZA